

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

| | | |
|------------|----------------------|------|
| Resolución | N°112 | 2023 |
| Expediente | N° 2023-2-10-0000334 | |

Montevideo, 3 de noviembre de 2023

VISTO: la resolución de reserva ante una solicitud de acceso a la información realizada por el Ministerio del Interior (MI);

RESULTANDO:

1. que esta Unidad recibió correo electrónico en el que se comunicó la Resolución S/N del 6 de julio de 2023 del corriente, recaída ante una solicitud de acceso a la información realizada al Ministerio del Interior, por la cual se reservó información;
2. que, con el objetivo de analizar mejor la resolución, se solicitó al sujeto obligado enviara la solicitud de acceso;
3. que recayó el informe jurídico número 91 de 25 de setiembre de 2023, que concluyó que la resolución remitida por el Ministerio del Interior, no se ajustaba a derecho;
4. que se le dio vista al Ministerio del Interior del informe antedicho otorgándole plazo de cinco días hábiles para ajustar la resolución;
5. que, vencido el plazo, el sujeto obligado no respondió la vista;

CONSIDERANDO:

1. que conforme a lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 18.381, toda la información producida, obtenida, en poder o bajo el control de los sujetos obligados, es en principio pública, salvo las excepciones que la propia Ley consagra;
2. que las excepciones al principio general se encuentran en el artículo 8 de la Ley N° 18.381 y son de interpretación estricta;
3. que en el caso de clasificar información como reservada ante una solicitud, se debe tener en cuenta cuatro elementos establecidos por la normativa vigente: a) mencionar alguna de las causales que se encuentran en los literales del artículo 9 de la Ley N° 18.381, b) realizar la prueba de daños que está establecida en el artículo 25 del Decreto N° 232/010, c) indicar el tiempo por el cual se va a reservar la información y d) el envío a la Unidad de Acceso a la Información Pública en un plazo de cinco días hábiles del acto administrativo que emana del jerarca que resuelve la reserva de información;
4. que, el Ministerio del Interior, no cumplió con explicitar todos los elementos indicados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;



El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1. Requerir al Ministerio del Interior que desclasifique la información en tanto según lo manifestado en los Considerandos de esta resolución no se ajusta a derecho Resolución S/N del 6 de julio de 2023 de 2023 de clasificación.
2. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Firmado por: Mag. Alejandra Villar Anllul
Presidenta del Consejo Ejecutivo
Unidad de Acceso a la Información Pública